



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 121 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01342-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue la totalidad del escrito de demanda y sus anexos, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 82 y siguientes del CGP., en razón a que no fue adjuntado al presente asunto el poder y el certificado de existencia y representación legal.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


 **JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
 Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del
22 ABR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**